

## Sentencia

IV.1001

Doña Carmen Araujo García, Magistrado-Juez del Juzgado de Distrito número Dos de Logroño.

Hago Saber: que en autos de Juicio de Cognición nº 51/89, incoado en virtud de demanda presentada por D. Perfecto Mateo Ezquerro, en calidad de Presidente de la Comunidad de Propietarios de la casa nº 11 de la calle Doce Ligero de Artillería de Logroño contra los herederos desconocidos y herencia yacente de Don Saturnino Dominguez Sánchez y de su esposa Dña. Felisa Negueruela Gascón, declarados en rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia de fecha veinte de Julio de 1.989, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando como estimo íntegramente la demanda presentada por D. Perfecto Mateo Ezquerro, como Presidente de la Comunidad de Propietarios de la casa número 11 de la calle Doce Ligero de Artillería (Antes Avenida de Colón, número 48) de Logroño, contra los herederos desconocidos y herencia yacente de Don Saturnino Dominguez Sánchez, y de su esposa Felisa Negueruela Gascón; debo condenar y condeno a los expresados demandados a que abonen a la actora, la cantidad de 82.535 (ochenta y dos mil quinientas treinta y cinco pesetas) por gastos del piso tercero derecha de ese inmueble, desde el mes de mayo de 1.984 hasta el mes de Julio de 1.989, ambos inclusive; imponiéndoles, así mismo, las costas causadas en el presente procedimiento. Y, ello sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados herederos desconocidos y herencia yacente de Don Saturnino Dominguez Sánchez y su esposa Doña Felisa Negueruela Gascón que se hallan en ignorado paradero, los cuales podrán interponer recurso de apelación en el término de tres días para ante la Audiencia Provincial de Logroño. En Logroño a 20 de Julio de 1.989.

## Edicto

IV.1002

En virtud de lo acordado por S.S.<sup>a</sup>, en el juicio de cognición número 60/89, seguido a instancia de la Entidad Banco de Bilbao-Vizcaya, contra la Entidad "Sociedad Civil para la Explotación Forestal y Arborea" (Sociexfo) sobre reclamación de cantidad, y por encontrarse dicha Sociedad en ignorado paradero, se ha dictado la siguiente resolución: En Logroño.— a 26 de Julio de 1.989.

Providencia Juez núm. 2 St.<sup>a</sup> Sra. Valle Alonso.

Por presentado el anterior escrito al que va unido el exhorto librado a Cenicero, todo ello únase a los autos de su razón, y como se solicita, emplácese a la Sociedad Civil para la Explotación Forestal y Arborea (Sociexfo) por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de esta provincia, para que en el plazo improrrogable de seis días, comparezca ante este Juzgado, pernonándose en legal forma asistida de abogado, con el apercibimiento de que si no lo hace será declarada en rebeldía procesal, librándose al efecto los correspondientes despachos al Sr. Administrador del B.O. de la Provincia, quedando en esta Secretaría las copias simples de la demanda y documentos aportados para su entrega de comparecer en autos.

Lo mando y firma S.S.<sup>a</sup>, doy fé.

Y para su inserción en el B.O. de la Provincial y en el Tablón de Anuncios del Juzgado para que sirva de emplazamiento en legal forma a la Sociedad demandada antes indicada, expido la presente en Logroño, a 26 de Julio de 1.989.— La Secretaria.

## Cédula de citación

IV.989

Por la presente se cita a Vicente Rubio Revilla, para que en el plazo de diez días comparezca ante este Juzgado al objeto de prestar declaración en el Juicio de Faltas 923-88, seguido por daños en accidente de tráfico el día 18-6-88. Su última residencia la tenía en G. Franco 57, 7º C.

Logroño, 20 de Julio de 1.989.— El Secretario.

## Cédula de Citación

IV.1036

En cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez de Distrito en autos de Juicio de Faltas nº 1.660-88 sobre apropiación indebida, se cita a Celso Barbosa Terreros, cuya última residencia era Rep. Argentina nº 18 y en la actualidad en ignorados paradero y domicilio, para que, en concepto de denunciado, comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado juicio, el día 2 de Octubre y hora de las 9,45, con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Logroño, a 2 de Octubre de 1.989.— El Secretario.

## Cédula de Citación

IV.1037

En cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez de Distrito en autos

de Juicio de Faltas nº 2.010-88, sobre daños en accidente de tráfico, se cita a Juan Gomez Galobarde, cuya última residencia era Doctores Castroviejo nº 17, 4ª a y en la actualidad en ignorados paradero y domicilio, para que, en concepto de denunciado, comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado juicio, el día 2 de Octubre y hora de las 12,00, con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba que intente valerse.

Logroño, a 2 de Agosto de 1.989.— El Secretario.

## Cédula de Citación

IV.1038

En cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez de Distrito en autos de Juicio de Faltas nº 822-89, sobre daños en accidente de tráfico, se cita a Raymond John Conduitt, cuya última residencia era desconocida y en la actualidad en ignorados paradero y domicilio, para que, en concepto de denunciado, comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado juicio, el día 9 de octubre y hora de las 12,10, con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Logroño, a 9 de Agosto de 1.989.— El Secretario.

## JUZGADO DE DISTRITO Nº 3 DE LOGROÑO

## Sentencia

IV.984

Don Victor Carrasco Pardiñas, Magistrado-Juez del Juzgado de Distrito número 3 de Logroño.

Hago Saber: Que en el Juicio de Faltas número 669/87, seguido en este Juzgado sobre daños en accidente de circulación, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma son del siguiente tenor literal:

"Sentencia.— En la ciudad de Logroño a veintitrés de Junio de mil novecientos ochenta y nueve. Vistos en juicio oral y público por la Sra. Dña. María Victoria Rubio Larena Juez sustituto del Juzgado número tres del Distrito de Logroño, el Juicio de Faltas número 669/87, inter digo seguidos por daños en accidente de circulación, interviniendo el Ministerio Fiscal en ejercicio de la acción pública, contra Rynning Gosta Olof Angust, mayor de edad y vecino de Suecia.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Rynning Gosta Olof Angust como autor responsable de una falta de daños por imprudencia simple a la pena de siete mil pesetas de multa, con arresto sustitutorio de cuatro días en caso de impago, pago de costas y que indemnice a Jose Cerrolaza Pascual en la cantidad de cuarenta y cinco mil doscientas catorce pesetas. De todo ello responderá directamente la Compañía de Seguros IA-Gruppen con número de póliza S-15-2010066526, tal cantidad devengará el interés a que se refiere el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. María Victoria Rubio Larena. Firmado y rubricado.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que sirva de notificación en forma a Rynning Goste Olof Angust. expido el presente en Logroño a 11 de Julio de 1.989.— El Magistrado- Juez.

## Sentencia

IV.1030

Jose Miguel de Frutos Vinuesa, Secretario del Juzgado de Distrito nº 3 de Logroño.

Hago Saber: Que en esta Secretaría de mi cargo se siguen autos de Juicio de Cognición nº 151/88, habiéndose dictado en el mismo sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como sigue:

"Sentencia.— En Logroño a siete de Julio de mil novecientos ochenta y nueve. El Ilmo. Sr. Don Victor Carrasco Pardiñas, Magistrado Juez de Distrito no 3 de Logroño, habiendo visto los presentes autos de Juicio de Cognición, seguidos en este Juzgado bajo en nº 151/88, entre partes: de la una y como demandante Doña Maria del Carmen Bermejo Gracia, mayor de dad, soltera, sus labores, vecina de logroño, representada por el Procurador S. José Toledo Sobrón y asistida del letrado D. Gabriel Jimenez; y de la otra y como demandada Doña Blanca Arnáez, cuyo segundo apellido se ignora, mayor de edad, viuda, y con domicilio desconocido, la que no ha comparecido en autos, encontrándose declarada en rebeldía; sobre resolución de contrato de arrendamiento de vivienda por no ocupación.

Fallo: Que debo declarar y declaro resuelto el contrato de inquilinato del piso 4º izda. del inmueble nº 13 de la Calle Esteban Manuel Villegas. Como consecuencia de tal declaración debo condenar y condeno a Doña Blanca Arnáez a que lo desaloje y deje a la libre disposición de Doña Maria del Carmen Bermejo Gracia, con apercibimiento de lanzamiento caso de no verificarlo en el plazo legal y con imposición a dicha condenada de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— Victor Carrasco Pardiñas.— Publicadas en el mismo día. Ante mi.— Jose Miguel de Frutos Vinuesa.— Rubricados".

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada rebelde Doña Blanca Arnáez, a quien se le hace saber que dicha sentencia no tiene el carácter de firme y que contra la misma puede interponer recurso de apelación en el plazo de tres días a contar desde la publicación del presente